

**Artículo Tercero.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00330-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

Vistos los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Celinda" de 4 Hás., 7,250 m<sup>2</sup>., "Ullpa-Yacu" de 5 Hás. 2,020 m<sup>2</sup>., "Pendencia" de 4 Hás. 9,917 m<sup>2</sup>., "Vista Alegre" de 5 Hás. 7,578 m<sup>2</sup> y "La Unión" de 5 Hás. 3,922 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 240—7891, 3897, 3876, 3176 y 3177—X de fechas 23 de Julio de 1946, 23 de Noviembre de 1943, 25 de Julio de 1962 y las dos últimas de 9 de Noviembre de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Celinda Saavedra del Aguila, Mariano Silva Armas, Julio Silva Armas, Belén García Montes y Herlinda Navarro Pérez los Títulos de Propiedad Nos. 6400, 4259, 16093-A, 17395-A y 17416-A, sobre los predios rústicos "Santa Celinda", "Ullpa-Yacu", "Pendencia", "Vista Alegre" y "La Unión" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente, los dos primeros en el ex-distrito de San Martín, los demás en el distrito de Tarapoto; actualmente según la nueva Demarcación Política del Departamento los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0442—83—AG—DR—XIII—SM, 0443—83—AG—DR—XIII—SM, 0445—83—AG—DR—XIII—SM, 0446—83—AG—DR—XIII—SM y 0447—83—AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 2 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 16 de Marzo de 1984,

ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Celinda" de 4 Hás., 7,250 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Ullpa-Yacu" de 5 Hás., 2,020 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Veinte Metros Cuadrados), "Pendencia" de 4 Hás. 9,917 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas, Nueve Mil Novecientos Diecisiete Metros Cuadrados), "Vista Alegre" de 5 Hás. 7,578 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Siete Mil Quinientos Setentaiocho Metros Cuadrados) y "La Unión" de 5 Hás., 3,922 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Tres Mil Novecientos Veintidós Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Celinda", "Ullpa-Yacu", "Pendencia", "Vista Alegre" y "La Unión" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

**Artículo 3°.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°.** — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00331—84—AG/DGRAAR.

Lima, 12 de Junio de 1984.

Vistos los Expediente relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Guayachito" de 4 Hás. 9177 m<sup>2</sup>., "San Rafael" de 14 Hás. 6855 m<sup>2</sup>., "Guepi" de 5 Hás. 4949 m<sup>2</sup>., "Viquini" de 9 Hás. 5484 m<sup>2</sup>., "Yamba Jalca" de 5 Hás. 3841 m<sup>2</sup>., "Camí Cruz" de 17 Hás. 6505 m<sup>2</sup> y "Miraflores" de 1 Há. 2187 m<sup>2</sup> de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 0059, 1316—71—AG, 2107, 299—72—AG, 2089, 0867—AG y 1927 de fechas 11 de Marzo de 1968, 27 de Abril de 1971, 9 de Octubre de 1952, 28 de Enero de 1972, 9 de Octubre de 1952, 24 de Julio de 1968 y 5 de Diciembre de 1950, respectivamente, se otorgaron

a favor de los señores José Néstor López Aguilar, Amelia Loja Díaz, Ramón Vargas Montoya, Toribio Villacorta Arévalo, Leopoldo Dávila Tizón, José María Montalván Chuquital y Carlota Lozano Sánchez Vda. de Vásquez, los Títulos de Propiedad N.ºs. 24292—A, 26402—RA—AR—1037, 8331, 26682—RA—AR—1316, 8313, 24666—A y 7418, sobre los predios rústicos "El Guayachito", "San Rafael", "Guepi", "Viquini", "Yamba Jalca", "Camí Cruz" y "Miraflores" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales N.ºs. 0998—83—AG—DR—XIII—SM, 0999—83—AG—DR—XIII—SM, 1000—83—AG—DR—XIII—SM, 1002—83—AG—DR—XIII—SM, 1003—83—AG—DR—XIII—SM, 1015—83—AG—DR—XIII—SM y 1024—83—AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 24 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N.º 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 31 de Enero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Guayachito" de 4 Hás. 9177 m2. (Cuatro Hectáreas Nueve Mil Ciento Setenta y siete Metros Cuadrados), "San Rafael" de 14 Hás. 6855 m2. (Catorce Hectáreas Seis Mil Ochocientos Cincuenta y cinco Metros Cuadrados), "Guepi" de 5 Hás. 4949 m2. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y nueve Metros Cuadrados), "Viquini" de 9 Hás. 5484 m2. (Nueve Hectáreas, Cinco Mil Cuatrocientos Ocho y cuatro Metros Cuadrados), "Yamba Jalca" de 5 Hás. 3841 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Ochocientos Cuarenta y un Metros Cuadrados), "Camí Cruz" de 17 Hás. 6505 m2. (Diecisiete Hectáreas Seis Mil Quinientos Cinco Metros Cuadrados) y "Miraflores" de 1 Hás. 2187 m2. (Una Hectárea Dos Mil Ciento Ochenta y siete Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Guayachito", "San Rafael", "Guapi", "Viquini", "Yamba Jalca", "Camí Cruz" y "Miraflores", con las extensiones y ubicación señalada en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00332-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de junio de 1984

Vistos: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Ducado" de 5 Has. 5,312 m2., "El Porvenir" de 5 Has. 7,375 m2. y "Recuerdo" de 5 Has. 6,457 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 642, s/n. y 2108 de fechas 6 de marzo de 1954, 23 de noviembre de 1944 y 9 de octubre de 1952, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Grimanesa Vargas Castro, Doroteo Vela Acosta y Matiasa Vela Cobos los Títulos de Propiedad Nos. 9469, 5465 y 8332 sobre los predios rústicos "El Ducado", "El Porvenir" y "Recuerdo" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 159-78-AA-RA-XI, 163-78-AA-RA-XI y 167-78-AA-RA-XI todas de fecha 15 de noviembre de 1978, la Dirección de la Ex-Región Agraria XI-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N.º 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonadas por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Ducado" de 5 Has. 5,312 m2. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Trescientos Doce Metros Cuadrados), "El Porvenir" de 5 Has. 7,375 (Cinco Hectáreas, Siete Mil Trescientos Setenta y cinco Metros Cuadrados) y "Recuerdo" de 5 Has. 6,457 m2. (Cinco Hectáreas,